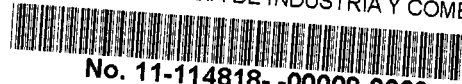


As. 117.839

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-114818-00009-0000

Fecha: 2013-11-26 16:15:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 11

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **11-114818-** solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY** Título **COMPOSICIONES DENTÍFRICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DETERIORO DE LAS SUPERFICIES DENTALES**

RECURSO DE REPOSICIÓN

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 60345 del 17 de Octubre de 2013, interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia.

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS

1. La resolución arriba citada No. 60411 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia, considerando que el capítulo reivindicatorio carece de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones.
 - i. Determinación del Estado de la Técnica
Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, que anticipan el objeto de esta solicitud.

No	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	GB1506045	“Abrasive composition”	05/Abril/1978
D2	US5989524	“Silica compatible with flavors, process for its preparation and dentifrice compositions containing it”	23/Enero/1999
D8	US4640943	“Surface modifier for inorganic substance”	03/Febrero/1987
D9	WO2007059438	“Particles that inhibit or reduce bacterial adhesion on an oral surface, related compositions and methods”	24/Junio/2007

Considera el examinador que la presente invención no cumple con el requisito de nivel inventivo, ya que su juicio la invención se considera obvia en vista de D1, D2, D8 y D9.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada **COMPOSICIONES DENTÍFRICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DETERIORO DE LAS SUPERFICIES DENTALES**

FUNDAMENTOS

En primer lugar, nos permitimos mostrar nuestro total desconcierto frente al análisis llevado a cabo por el examinador encargado de la evaluación del presente expediente, habida cuenta de que dicho análisis fue llevado a cabo mediante un enfoque completamente subjetivo, en donde, no se tuvieron en cuenta todos y cada uno de los argumentos expuestos por el solicitante –consignados en la respuesta al Oficio Técnico No. 4519 notificado por fijación en lista el 12 de Marzo de 2013-, y simplemente se procedió a desvirtuar los mismos sin ningún argumento técnica o legalmente sustentado.

Teniendo en cuenta la inconformidad anteriormente expuesta, solicitamos de manera enfática la ejecución de un análisis de nivel inventivo objetivo, el cual tenga en cuenta primordialmente el problema técnico a resolver por la presente invención y por las anterioridades citadas y considere de esta manera la totalidad de argumentos expuestos a continuación, con el fin de llevar a la consecución de un examen de patentabilidad que cumpla con los lineamientos del Instructivo de Patentabilidad.

Con el ánimo de facilitar la obtención del derecho de patente denegado por su Despacho, nos permitimos presentar un nuevo pliego reivindicatorio que limita el alcance de la invención a una de las modalidades inicialmente contempladas por la anterior reivindicación 1, en lo que se refiere a la naturaleza de la sílice modificada catiónicamente y a la proporción de la misma, de manera tal que dicha sílice corresponde únicamente a sílice unida covalentemente a un péptido cargado positivamente, en donde el péptido cargado positivamente es una polilisina. Así las cosas, la nueva reivindicación 1 establece lo siguiente:

1. *Una composición dentífrica que comprende 0,1% peso a 10% en peso, basado en el peso de la composición, de una sílice modificada catiónicamente;*

en donde la sílice modificada catiónicamente comprende sílice unida covalentemente a un péptido cargado positivamente, en donde el péptido cargado positivamente es una polilisina.

De esta manera, la modificación en mención únicamente restringe el alcance de la anterior reivindicación 1, pero aun así deseamos resaltar que la reivindicación 1 presentada como parte de la respuesta al Oficio Técnico No. 4519, era plenamente patentable de acuerdo a la argumentación presentada.

Con el ánimo de resaltar el problema técnico a revolver por la presente invención, nos permitimos exponer que la presente invención se constituye como una solución a la necesidad existente en el arte previo de composiciones para el cuidado oral que interfieran en el deterioro de la superficie dental derivada de la caries, la erosión y el cálculo dental, habida cuenta de que la cavidad oral se ve permanente expuesta a la acidez de diversos productos, tales como bebidas y medicamentos, que desencadenan efectos deletéreos sobre la superficie dental.

Para dicho fin, la presente invención se vale de una composición farmacéutica que esencialmente comprende 0,1% peso a 10% en peso de una sílice modificada catiónicamente, la cual básicamente comprende sílice unida covalentemente a una polilisina.

Así las cosas, la presente invención se constituye como una tecnología de barrera química que deposita minerales en el esmalte deteriorado o reblandecido y forma una matriz semi-impermeable sobre la dentadura, la cual:

- (i) contrarresta y protege a la dentadura del ataque de los ácidos con el objeto de disminuir la pérdida de minerales y reparar el desgaste acelerado producto de los ácidos y las depresiones estructurales sobre la superficie dental, y
- (ii) se comporta como un receptor de protones a los fines de neutralizar el ácido e impedirle que disuelva aún más el esmalte natural.

Ahora bien, notamos que su Despacho insiste en que la presente invención carece de nivel inventivo a la luz de las referencias D1, D2, D8 y D9, sin lograr emitir una respuesta contundente que desvirtúe los argumentos expuestos a continuación.

La referencia **D1 (GB 1506045)** se encuentra dirigida hacia la divulgación de composiciones abrasivas que comprenden una sustancia mineral recubierta con polímeros catiónicos solubles en agua, las cuales se constituyen como una **solución a los problemas técnicos asociados con la compatibilidad existentes entre los agentes iónicos y los agentes abrasivos que hacen parte de una misma formulación.**

Para este propósito, es posible notar que la anterioridad D1 revela una composición abrasiva recubierta que comprende esencialmente:

- a) Una sustancia mineral que presenta una dureza en la escala de Mohs de 2 a 15, y un tamaño de partícula que varía entre 1 y 30 micras; y
- b) Un polímero soluble en agua que presenta una densidad de carga catiónica de al menos 0,003 y un peso molecular de 500 a 1000000, el cual actúa como recubrimiento de la sustancia mineral.

Así las cosas, a pesar de que la anterioridad en mención establece a lo largo de su contenido que la sustancia mineral que forma parte de la composición **puede** ser sílice, D1 es claro al establecer que dicha sílice se encuentra recubierta por un polímero catiónico, mientras que en contraste la presente invención establece claramente la inclusión de sílice modificada catiónicamente mediante la unión covalente a un péptido cargado positivamente, lo cual, al ser sumado al hecho de que la composición acá reivindicada no corresponde a una composición abrasiva, sino a una composición que impide la erosión de la superficie dental, da evidencia clara de las diferencias técnicas existentes entre la invención y D1.

Como otro aspecto de interés, notamos que D1 establece que los polímeros de interés corresponden a sales de amonio de poliacriloxialquilo, de polimetacriloxialquilo, poliacrilamido alquilo, polialqueniloxicarbonilalquilo, polidialilo, entre otros, mientras que en contraste, la presente invención establece que la sílice debe estar covalentemente unida a polilisina.

En consecuencia, la anterioridad D1 aleja al normalmente versado en la materia de la composición dentífrica acá reivindicada puesto que la misma:

- (i) refiere un problema técnico contundentemente diferente al solucionado por la presente invención. Así las cosas, mientras que D1 afronta la necesidad de superar las incompatibilidades entre los agentes abrasivos y los agentes catiónicos en una formulación, la presente invención soluciona la necesidad de composiciones que modifiquen la superficie dental e interfieran en el deterioro de la superficie dental derivada de la erosión.
- (ii) considera la sílice como únicamente como una opción –y no como un agente preferido– debido a su potencial abrasivo, y por tanto, el versado en la materia podría incluir cualquier otro agente mineral que cumpla con los requisitos de dureza y tamaño de partícula divulgados por D1.
- (iii) no refiere una composición que comprende sílice modificada catiónicamente mediante la unión covalente de la misma a polilisina.

De esta manera, consideramos que D1 se aleja de ser una referencia que sea cercana a la presente invención, y por tanto, difícilmente puede ser considerada como un punto de partida lógico para llegar a las enseñanzas de la presente invención.

Ahora bien, en cuanto a la referencia **D2 (US5989524)** notamos que la misma se encuentra puntualmente relacionada con el desarrollo de partículas de sílice que presenten una estabilidad mejorada en presencia de agentes organolépticos, como respuesta a la problemática de estabilidad entre dichos grupos de agentes. Así las cosas, las partículas de sílice reveladas por D2 son fundamentalmente empleadas como agente abrasivo o como agente espesante en pastas dentífricas o geles.

En este sentido, D2 reivindica un proceso para la obtención de partículas de sílice específicas que presenten compatibilidad con agentes organolépticos, el cual esencialmente comprende:

- (i) tratar la superficie de una sílice originada de la reacción entre un silicato metálico alcalino con un agente ácido orgánico o inorgánico, con un compuesto orgánico capaz de originar enlaces de hidrogeno o enlaces iónicos con los grupos silanol o los grupos aniónicos de la superficie de la sílice, y
- (ii) aislar, lavar o secar la sílice tratada.

De esta manera, la anterioridad en mención establece una amplia lista de agentes que potencialmente permiten la modificación de la sílice, dentro de los cuales incluye polietilenglicol, polivinil alcoholes, PVP, ácido cinámico, ácido p-hidroxibenzóico, goma guar, entre otros.

Partiendo de lo anteriormente expuesto, consideramos que la referencia D2 aleja al normalmente versado en la materia de la presente invención, habida cuenta que:

- (i) D2 se centra en un problema técnico completamente diferente al de la presente invención, puesto que la anterioridad en mención establece la necesidad de obtener partículas de sílice específicas que presenten estabilidad con agentes adicionales de las formulaciones orales, mientras que como fue previamente establecido la presente invención soluciona la necesidad de composiciones que modifiquen la superficie dental e interfieran en el deterioro de la superficie dental derivada de la erosión.
- (ii) D2 es completamente silencioso frente a la modificación de partículas de sílice mediante la unión covalente de las mismas con polilisina.

En consecuencia, al igual que sucede con D1, la referencia D2 no encuentra relación alguna con el alcance de la presente invención, y por tanto, el versado en la materia no encontraría motivación alguna para llegar a la composición acá reivindicada partiendo de las enseñanzas de D2.

Ahora bien, la referencia **D8 (US4640943)** centra sus enseñanzas en materiales inorgánicos particulados cuyas superficies son modificadas mediante el empleo de un material orgánico, como respuesta a la continua necesidad de mejora de la compatibilidad de los materiales de relleno que hacen parte de la formulación de una amplia gama de productos. En este sentido, D8 reivindica las siguientes características esenciales:

7

“Una composición inorgánica con características mejoradas que comprende: por lo menos una sustancia inorgánica particulada cuya superficie es modificada mediante una lisina N-acilata”

Así las cosas, es evidente que D8 **no** contempla una sílice modificadas catiónicamente que se caracterice por corresponder a sílice unida covalentemente a polilisina, tal como es requerido por la presente invención, y por tanto, la anterioridad en mención **no** suple las deficiencias identificadas en las referencias D1 o D2, y por tanto, la combinación de las referencias D1 o D2 con la referencia D8 no permite al normalmente versado en la materia el desarrollo de una composición dentífrica que comprende 0,1% a 10% de sílice modificada catiónicamente, la cual corresponde a sílice unida covalentemente a polilisina.

Ahora bien, la referencia **D9 (W02007059438)** se encuentra relacionada con el desarrollo de partículas que impiden o interrumpen la unión bacteriana a la superficie oral., mediante partículas que esencialmente comprenden (i) un núcleo compuesto por un óxido o su sal, y (ii) un polímero bioadhesivo que se encuentra unido al óxido o la sal del mismo.

De esta manera, la anterioridad en cuestión incluye una extensa lista de posibilidades de polímero bioadhesivo, dentro de las cuales señala como modalidades preferidas los polisacáridos y los polímeros de policarboxilato, y más particularmente los compuestos incluidos en las reivindicaciones 4, 5, 6 y 7, los cuales son polisacáridos específicos, tales como el quitosano, el almidón, polímeros de sacarina, gomas, entre otros.

En este sentido, en lo que se refiere a la mención realizada sobre los compuestos de silano, D9 establece que en una modalidad de la invención, la partícula contenida en el núcleo comprende un grupo amino que permite la reacción de unión con el polímero (Ver párrafo [0038]), y que dicho grupo puede ser obtenido mediante la reacción previa de la partícula del núcleo con compuestos de amino silicona.

Así las cosas, D9 establece que dicha modificación se lleva a cabo con el fin de permitir la interacción óxido-biopolímero, lo cual en definitiva difiere de las enseñanzas de la presente invención.

Sumado a lo anterior, es evidente que D9 no contempla una sílice modificada catiónicamente la cual comprende sílice unida covalentemente a un péptido cargado positivamente, y por tanto, D9 es silencioso frente a una composición dentífrica que comprende una sílice modifica catiónicamente la cual comprende:

- (i) sílice unida covalentemente a un péptido cargado positivamente, o
- (ii) sílice unida covalentemente a un silano, o
- (iii) combinaciones de los mismos.

En consecuencia, la referencia D9 no suple de ninguna manera las falencias identificadas en las referencias D1 y D2, toda vez que la misma (i) no hace mención alguna de sílice modificada catiónicamente mediante la unión covalente con polilisina, y (ii) la mención de los compuestos de silano se hace con el fin de permitir en enlace de la partícula de óxido con un polímero bioadhesivo.

A pesar de lo anteriormente expuesto, notamos que el examinador reitero sus conclusiones de manera injustificada, y únicamente se limitó a establecer lo siguiente en respuesta a los argumentos de la solicitante:

- (i) *“se aclara que el documento D1 brinda una sugerencia para preparar composiciones dentífricas comprendiendo partículas de silica modificadas catiónicamente y por lo tanto una persona normalmente versada en la materia que conoce según este documento el uso de estas partículas modificadas encontraría en los documentos D8 y D9 una sugerencia para probar otros mecanismos de modificación catiónica de la superficie del sílice como son la unión a un silano a un péptido positivamente cargado”*

Al respecto nos resulta desconcertante que aun al haber expuesto que los problemas técnicos resueltos por la presente invención y por las referencias D1, D2 y D9 es sustancialmente diferente, su Despacho afirme que el versado en la materia habría estado motivado a “probar otros mecanismos de modificación catiónica de la superficie del sílice”.

Frente a esta afirmación, nos preguntamos ¿Cuál de estas referencias habría motivado al versado en la materia a resolver el problema técnico relacionado con la necesidad de composiciones que modifiquen la superficie dental e interfieran en el deterioro de la superficie dental derivada de la erosión?, basándose en diferencias con objetivos técnicos completamente diferentes, ¿con que motivo el versado en la materia habría optado por “probar otros mecanismos de modificación catiónica de la superficie del sílice”?, ¿acaso con el objetivo de desarrollar nuevos abrasivos que no interactúen con los agentes iónicos o con los agentes organolépticos, o de impedir la adhesión bacteriana?.

Lo anterior nos resulta ilógico, y por tanto, nos preocupa en gran medida el acercamiento de su Despacho.

(ii) *“Se aclara que la modificación catiónica de la superficie de la sílica se encuentra completamente sugerida en el documento D2 lo cual fácilmente llevaría una persona normalmente versada en la materia que conoce según los documentos D8 y D9, la modificación de la superficie de sílice por medio de silanos o de aminoácidos y su inclusión en composiciones dentífricas, encontraría en dichos documentos una sugerencia para llegar a las modificaciones de la sílice reclamadas en la invención.”*

Nuevamente nos preguntamos ¿con que fines llevaría a cabo dicha “modificación de superficie”?

(iii) *“se aclara que al divulgar el documento D8 la modificación de la superficie de la sílica a través de la unión a un derivado del aminoácido cargado positivamente lisina, una persona normalmente versada en la materia fácilmente modificaría la superficie de la sílica por diversos derivados del aminoácido lisina como claramente lo es el péptido cargado positivamente polilisina en la preparación de una composición dentífrica para llegar fácilmente al objeto de la reivindicación 2”*

Al tener en cuenta que el examinador estableció que “la diferencia entre la invención y la composición del documento D8 consiste en que en este documento la sílice es modificada por N-acil-lisina y no se divulga específicamente el péptido polilisina”, no comprendemos que motivaría al versado en la materia a modificar la superficie de la sílice con polilisina y no con N-acil-lisina, tal como está divulgado y probado en D8. Además, de llevarse a cabo dicha modificación motivado por la referencia D8, es claro que la misma sería con el fin de desarrollar materiales

inorgánicos particulados que mejoren la compatibilidad de los materiales de relleno, lo cual, por obvias razones, no es del interés de la presente invención.

Por tanto, el abordaje del examinador no es válido, ya que las combinaciones propuestas no permiten la obtención de la composición dentífrica acá reivindicada, es decir, la combinación de las enseñanzas de las referencias D1, D2, D8 y D9 no proporciona las herramientas técnicas, ni la motivación, requeridas por el versado en la materia para el desarrollo de la composición dentífrica acá reivindicada.

Así las cosas, al evaluar las conclusiones del examinador podemos notar que el abordaje del mismo corresponde a un análisis en retrospectiva, -es decir, se afectó el nivel inventivo de la composición reivindicada a partir del conocimiento previo de las enseñanzas de la presente solicitud- lo cual esta abiertamente prohibido por el Instructivo de Patentabilidad.

Al respecto, nos permitimos recordar a su Despacho que el Instructivo de Patentabilidad establece lo siguiente:

“Durante el examen de nivel inventivo debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la invención que se está evaluando.”

lo cual en definitiva, no sucedió en el presente caso, puesto que el abordaje del examinador fue altamente subjetivo y carente de sustento alguno.

Por tanto, a partir de los argumentos previamente expuestos, concluimos que la presente invención cumple a cabalidad con el requisito de nivel inventivo a la luz del arte previo.

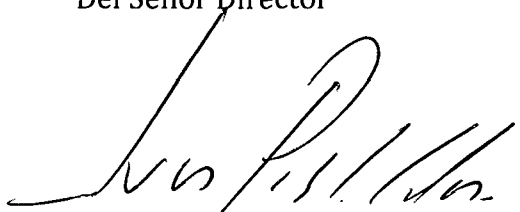
PETICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho **REVOCAR** la decisión tomada mediante la Resolución No. 60345 del 17 de Octubre de 2013 y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi oficina de Abogado, situada en la Calle 70ª No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41